



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 89211

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mariela Henao de Flórez vs. Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a la sociedad Unión Temporal Pensiones, quién podrá intervenir por intermedio de cualquier abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal, en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n.º 8 del Ecosistema Digital Acciones Virtuales - ESAV.

De otro lado, se abstiene de reconocer personería al doctor Carlos Arturo Sánchez Media, toda vez que la dirección de correo electrónico aportada en el poder no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7B8071471797BB29E0C21D50FA8E24A79DDC78CC51E989F9FAABB01876202CF3

Documento generado en 2024-03-04